



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 11 de noviembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de noviembre de 2016 y Visto la Carta N° 020-CALPP/MPYLO, de fecha 07 de noviembre de 2016, presentado por el presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que remite el Dictamen N° 018-2016-CALPP/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, si bien, es política de la Gestión Edil actual, es apoyar a la gente que más lo necesita especialmente en situaciones de alta vulnerabilidad, el literal x) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Rentas respecto a las donaciones estipula que: "Los gastos por concepto de donaciones otorgadas a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprende uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia, (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales, (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes";

Que, por otro lado, el numeral 5 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 5.- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, a través del Dictamen N° 018-2016-CALPP/MPYLO, de fecha 07 de noviembre de 2016, suscrita por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, por el cual remiende la NO aprobación de la donación de un proyector y un ecran petitionado por el representante de la primera Iglesia Bautista de La Oroya Sr. Luis Valqui García;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, por mayoría acuerda aprobar el Dictamen N° 018-2016-CALPP/MPYLO de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que remiende la NO aprobación de la donación de un



proyector y un ecran petitionado por el representante de la primera Iglesia Bautista de La Oroya Sr. Luis Valquí García;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 018-2016-CALPP/MPYLO de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, que remienda la NO aprobación de la donación de un proyector y un ecran petitionado por el representante de la primera Iglesia Bautista de La Oroya Sr. Luis Valquí García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA